

COPIA

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA  
2 CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES  
3 "ESMO CIA. LTDA."  
4 CUANTIA:US\$ 400,00.

5  
6  
7  
8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de  
9 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,  
10 veinticinco de octubre de dos mil diez, ante mí,  
11 doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público  
12 Cuarto del cantón Loja, comparecen los señores:  
13 Ingeniero FABRICIO ALFREDO ESTRELLA MOGROVEJO,  
14 casado; Ingeniero PAÚL EDUARDO ESTRELLA  
15 MOGROVEJO, casado, Los comparecientes son  
16 ecuatorianos, mayores de edad, , capaces según  
17 derecho, domiciliados en la ciudad de Alamor del  
18 canton Puyango y de tránsito por esta ciudad,  
19 portadores de su cédulas de ciudadanía y  
20 certificados de votación, a quienes de conocer  
21 doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad  
22 de escritura pública, la minuta que me presenta,  
23 la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR  
24 NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas  
25 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga  
26 el presente contrato de constitución de una  
27 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor  
28 del Estatuto Social que a continuación se  
29 transcribe: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen



1 a celebración del contrato de constitución de  
2 Compañía de Responsabilidad Limitada los  
3 siguientes socios fundadores: Fabricio Alfredo  
4 Estrella Mogrovejo, de nacionalidad ecuatoriano,  
5 de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
6 Civil y domiciliado en el cantón Puyango,  
7 provincia de Loja; y, Paúl Eduardo Estrella  
8 Mogrovejo, de nacionalidad ecuatoriana, de  
9 estado civil casado, de profesión Ingeniero  
10 Civil y domiciliado en el cantón Puyango,  
11 provincia de Loja. SEGUNDA: DECLARACION DE  
12 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es de  
13 su libre y expresa voluntad constituir como en  
14 efecto constituyen la presente Compañía de  
15 Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá  
16 por sus cláusulas contractuales por la Ley y  
17 Reglamentos que fueren aplicables para su  
18 funcionamiento. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
19 CONSULTORIA CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE  
20 OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA. TÍTULO PRIMERO:  
21 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVO Y PLAZO.-  
22 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación  
23 de la compañía que se constituye por el presente  
24 contrato es CONSULTORIA CONSTRUCCION Y  
25 FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA.  
26 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la  
27 compañía es la ciudad de Alamor del cantón  
28 Puyango, provincia de Loja, pero por acuerdo de  
29 la junta general, podrá establecer agencias o

1 sucursales en cualquier lugar del territorio  
2 nacional e inclusive en el exterior, previo el  
3 cumplimiento de las solemnidades legales.  
4 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de  
5 la sociedad es dedicarse: a) consultoría,  
6 construcción y fiscalización de todo tipo de  
7 obras civiles, b) planificación, estudio y  
8 diseño de todo tipo de obras de vialidad, c) la  
9 administración y mantenimiento de obras civiles,  
10 d) la importación de materiales y productos  
11 destinados a la construcción de obras civiles,  
12 e) consultoría y construcción de obras para  
13 saneamiento y agua de consumo humano, f) la  
14 importación, distribución y representación de  
15 maquinaria para la construcción, equipos y  
16 materiales para la realización de obras civiles;  
17 y, g) administración de proyectos en general.  
18 Para el cumplimiento de la finalidad social ésta  
19 podrá realizar todo tipo de actos y contratos  
20 civiles y mercantiles. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-  
21 El plazo de duración de la compañía es de veinte  
22 años a partir de la inscripción de la presente  
23 escritura de fundación de la compañía en el  
24 Registro Mercantil. La compañía podrá sin  
25 embargo disolver antes del vencimiento del plazo  
26 o acordar la prórroga del mismo, previo el  
27 cumplimiento de los requisitos de Ley. TÍTULO  
28 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE  
29 APORTACION, TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE



1 PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y  
2 PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL  
3 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de  
4 cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientos  
5 participaciones de un dólar cada una, iguales,  
6 acumulativas e indivisibles. El capital se  
7 encuentra suscrito y pagado en la forma que se  
8 especifica en el Artículo Vigésimo Noveno de  
9 este estatuto social. Corresponde a la junta  
10 general resolver sobre el aumento o disminución  
11 del capital social en los términos de los  
12 artículos ciento diez y ciento once de la Ley  
13 de Compañías. ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE  
14 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio  
15 un certificado de aportación, en el que constará  
16 necesariamente su carácter de no negociable y el  
17 número de participaciones que por su aporte le  
18 corresponden. ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSMISION DE  
19 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el  
20 socio en la compañía es transmisible por  
21 herencia. Si los herederos fueren varios,  
22 estarán representados en la compañía por la  
23 persona que éstos designen. ARTÍCULO OCTAVO:  
24 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La  
25 participación que tiene el socio en la compañía  
26 es transferible por actos entre vivos, en  
27 beneficio de otro u otros socios de la misma o  
28 de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
29 unánime del capital social y se cumplieren los

1 requisitos señalados en el artículo ciento trece  
2 de la Ley de Compañías. Transferencia que deberá  
3 ser comunicada a la Superintendencia de  
4 Compañías, dentro de los ocho días posteriores a  
5 la inscripción en los libros correspondientes,  
6 por los administradores, en los términos del  
7 artículo veintiuno de la Ley de la materia.  
8 ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE SOCIOS Y  
9 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro  
10 de socios y participaciones en el cual se  
11 inscribirán las cesiones de participaciones y  
12 cualquier variación respecto al derecho sobre  
13 ellas. TITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,  
14 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.  
15 ARTÍCULO DÉCIMO: Los derechos de los socios son  
16 los determinados en el artículo 114 de la ley de  
17 Compañías; en tanto que las obligaciones se  
18 encuentran enunciadas en el artículo ciento  
19 quince del mismo cuerpo de leyes. La  
20 responsabilidad de los socios se limita al monto  
21 de las participaciones por ellos suscritas,  
22 salvo las excepciones previstas en la Ley.  
23 TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,  
24 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.  
25 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La compañía será  
26 gobernada por la junta general de socios y  
27 administrada por el Presidente y el Gerente.  
28 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La junta general  
29 legalmente convocada es el órgano supremo de la



1 compañía, sus decisiones obligan a todos los  
2 socios inclusive a los que hubieren votado en  
3 contra de la resolución, salvo el derecho de  
4 impugnación en los términos del literal h) del  
5 artículo ciento catorce de la ley de Compañías.  
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTA.- Las  
7 juntas generales son ordinarias o  
8 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por  
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres  
10 meses posteriores a la finalización del  
11 ejercicio de la compañía para conocer los  
12 asuntos especificados en los numerales dos, tres  
13 y cuatro del artículo doscientos treinta y uno  
14 de la Ley de Compañías y las extraordinarias en  
15 cualquier época que fueren convocadas, para  
16 tratar sobre los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:  
18 CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general  
19 la efectuará el Gerente de la compañía mediante  
20 boleta, con ocho días de anticipación por lo  
21 menos, sin contar el día de la convocatoria ni  
22 el de la reunión y por comunicación escrita  
23 enviada al domicilio registrado por cada uno de  
24 los socios, dejando constancia de su recepción.  
25 La convocatoria contendrá los requisitos  
26 señalados en el artículo uno del Reglamento  
27 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.  
28 En las juntas generales sólo podrán tratarse los  
29 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

1 pena de nulidad. Las reuniones de junta general  
2 se efectuarán en el domicilio de la compañía,  
3 salvo el caso de las juntas universales que  
4 pueden sesionar en cualquier lugar del  
5 territorio nacional, previo el cumplimiento de  
6 los requisitos del artículo doscientos treinta y  
7 ocho de la ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO  
8 QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta general  
9 no podrá considerarse válidamente constituida  
10 para deliberar en primera convocatoria, si los  
11 concurrentes a ella no representan más de la  
12 mitad del capital social. La junta se reunirá en  
13 segunda convocatoria con el número de socios  
14 presentes, debiendo expresarse este particular  
15 en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
16 QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en  
17 contrario de la Ley, las resoluciones de la  
18 junta general se tomarán por mayoría absoluta de  
19 los votos de los socios presentes en armonía con  
20 lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete  
21 de la Ley de Compañías, en concordancia con el  
22 literal a) del artículo ciento catorce del  
23 mismo cuerpo legal. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
25 DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
26 GENERAL.- Son atribuciones de la junta general  
27 las señaladas en el artículo ciento dieciocho  
28 de la Ley de Compañías y las previstas en el  
29 presente contrato de sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO



1 OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la  
2 compañía será elegido por la junta general de  
3 socios para un período de cinco años, pudiendo  
4 ser reelegido indefinidamente. En caso de que  
5 hubiere fenecido dicho período y la junta no lo  
6 ratifique o sustituya con un nuevo presidente,  
7 éste seguirá actuando con funciones prorrogadas,  
8 hasta que el órgano de gobierno resuelva lo  
9 pertinente. Para ser presidente se requiere ser  
10 socio de la compañía y sus atribuciones son las  
11 siguientes: a) Presidir las sesiones de la junta  
12 general; Suscribir las actas de junta general  
13 conjuntamente con el gerente cuando éste se  
14 desempeñe como secretario; b) Suscribir  
15 conjuntamente con el gerente los certificados de  
16 aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las  
17 resoluciones de la junta general y las  
18 disposiciones de la Ley; d) Subrogar al gerente  
19 en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la  
20 ausencia fuere definitiva convocará  
21 inmediatamente a junta general para llenar la  
22 vacante de gerente; y, e) Las demás previstas en  
23 la Ley de Compañías y en el presente estatuto  
24 social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE.- EL  
25 gerente de la compañía será elegido por la junta  
26 general de socios para un período de cinco años,  
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso  
28 de que hubiere terminado el período para el cual  
29 fue nombrado y que la junta general no lo

1 reelij a o sustituya con un nuevo gerente, este  
2 seguir a actuando con funciones prorrogadas hasta  
3 que el o rgano de gobierno decida lo procedente.  
4 Para ser gerente no se requiere ser socio de la  
5 compa a a, sus atribuciones son las siguientes:  
6 a) Convocar a junta general; b) Actuar como  
7 secretario de la junta general; c) Suscribir  
8 conjuntamente con el presidente los certificados  
9 de aportaci3n; d) Suscribir conjuntamente con el  
10 presidente las actas de junta general siempre  
11 que hubiere actuado como secretario; e) Subrogar  
12 al presidente por falta temporal o definitiva.  
13 En caso de ausencia definitiva, el gerente  
14 convocar a a la brevedad a junta general para  
15 llenar la vacante; f) Representar legal,  
16 judicial y extrajudicialmente a la compa a a; g)  
17 Cumplir y hacer cumplir ~~las resoluciones~~ de la  
18 junta general y las disposiciones de la Ley; y,  
19 h) Las dem a s previstas en la Ley de Compa a a s y  
20 en el presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Por  
21 ausencia del presidente en las juntas generales  
22 o por decisi3n de este organismo se podr a  
23 designar de entre los socios a la persona que  
24 presida una junta determinada. As a mismo, cuando  
25 se estime conveniente, este ente de gobierno  
26 podr a nombrar un secretario ad-hoc de entre los  
27 socios, igualmente para una espec a ca reuni3n.  
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- A las juntas  
29 generales concurrir a los socios personalmente o



1 por medio del representante, en cuyo caso la  
2 representación se conferirá por escrito y con  
3 carácter especial para cada junta, a no ser que  
4 el representante ostente poder general,  
5 legalmente conferido. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 SEGUNDO.- Las actas de las juntas generales se  
7 llevarán a máquina, en hojas debidamente  
8 foliadas y firmadas por el presidente y  
9 secretario. Además se formará un expediente de  
10 cada junta con los documentos referidos en el  
11 artículo ciento veintidós de la Ley de  
12 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las actas  
13 de las juntas generales cuando tengan el  
14 carácter de universales deberán ser suscritas  
15 por todos los socios bajo sanción de nulidad,  
16 según lo prevé el artículo 238 de la Ley de  
17 Compañías. TÍTULO QUINTO: EL EJERCICIO  
18 ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES:  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio  
20 económico de la compañía comprende desde el  
21 primero de enero hasta el treinta y uno de  
22 diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
23 QUINTO.- La compañía formará un fondo de reserva  
24 legal, deduciendo de las utilidades líquidas y  
25 realizadas, un cinco por ciento anual hasta que  
26 éste alcance por lo menos el veinte por ciento  
27 del capital social, en atención a lo prescrito  
28 en el artículo 109 de la Ley de Compañías  
29 codificada. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las

1 utilidades de la compañía se repartirán entre  
2 los socios, luego de efectuadas todas las  
3 deducciones de Ley a prorrata de la  
4 participación social pagada, en proporción al  
5 capital pagado, sin que se reconozcan cuotas  
6 especiales para ningún socio. TÍTULO SEXTO: DE  
7 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SÉPTIMO.- En caso de disolución y liquidación de  
9 la compañía, actuará como liquidador el gerente  
10 en base a la Ley de Compañías, y se someterá a  
11 lo reglamentado en la Sección doce de la Ley de  
12 Compañías a partir del artículo trescientos  
13 cincuenta y nueve hasta el cuatrocientos catorce  
14 . No se disolverá la compañía por muerte,  
15 interdicción o quiebra de uno o más de sus  
16 socios. TÍTULO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DE  
17 CAPITAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El capital  
18 con el que se constituye la compañía CONSULTORIA  
19 CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES  
20 ESMO CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en  
21 numerario en la siguiente forma: a) El señor  
22 FABRICIO ALFREDO ESTRELLA MOGROVEJO, suscribe  
23 doscientas participaciones de un dólar  
24 estadounidense cada una, con lo que su aporte es  
25 de doscientos dólares; y, paga en dinero  
26 efectivo la cantidad de doscientos dólares; y,  
27 b) El señor PAUL EDUARDO ESTRELLA MOGROVEJO,  
28 suscribe doscientas participaciones de un dólar  
29 estadounidense cada una, con lo que su aporte es



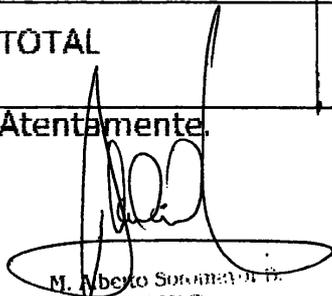
1 de doscientos dólares; y, paga en dinero  
2 efectivo la cantidad de doscientos dólares. El  
3 capital pagado por los socios en numerario es  
4 decir cuatrocientos dólares, se encuentra  
5 depositada en el Banco de Loja de esta ciudad de  
6 Loja, en la cuenta de integración de capital  
7 abierta a nombre de la sociedad, cuyo  
8 certificado bancario se incorpora a la presente  
9 escritura como documento habilitante. TÍTULO  
10 OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO  
11 VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre  
12 regulado por el presente contrato social, se  
13 aplicarán las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los  
15 socios fundadores en base a lo previsto en el  
16 artículo 139 de la Ley de Compañías, designan al  
17 señor Ingeniero Paúl Eduardo Estrella Mogrovejo,  
18 como Presidente y al señor Ing. Fabricio Alfredo  
19 Eduardo Estrella Mogrovejo, como Gerente General  
20 de la sociedad, por el período de cinco años.  
21 Adicionalment , encargan al señor Ingeniero  
22 Fabricio Alfredo Estrella Mogrovejo, solicite a  
23 la Superintendencia de Compañías la aprobación  
24 de la sociedad previo el cumplimiento de los  
25 requisitos legales, así como la inscripción en  
26 el Registro Mercantil la escritura constitutiva  
27 de la compañía. Usted por último señor Notario,  
28 se servirá incorporar las demás cláusulas de  
29 estilo, para la validez de estos contratos.



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORIA CONSTRUCCION Y  
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA.**

Socios	Cap. Sus.	Cap. Pagado En Numerario	Nro. de Participaciones
Sr. Fabricio Alfredo Estrella Mogrovejo	USD. 200	USD. 200	200 de \$. 1 c/u
Sr. Paúl Eduardo Estrella Mogrovejo	USD. 200	USD. 200	200 de \$. 1 c/u
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 400</b>	<b>USD. 400</b>	<b>400 Part. de \$. 1 c/u</b>

Atentamente,

  
M. Alberto Soriano  
ABOGADO  
Mat. 824 Casillero 419  
Telf: 2581677





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

*Carmen Córdova Regalado.*  
**JEFE COMERCIAL**

## **CERTIFICA**

Que la Consultoría Construcción y Fiscalización de Obras Civiles "**ESMO CIA. LTDA**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 21 de octubre de 2010, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$4.00.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>NRO DE ACCIONES</b>
Paul Eduardo Estrella Mogrovejo	200.00	200.00	200.00	200
Fabricio Alfredo Estrella Mogrovejo	200.00	200.00	200.00	200
<b>TOTAL:</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

Atentamente

*Carmen Córdova Regalado.*  
**JEFE COMERCIAL**  
**BANCO DE LOJA**  
*Agencia Alamor*



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*Dr. Camilo Berroa*  
NOTARIO Ato. CANTON LOJA



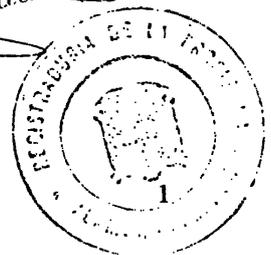
De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.L.10.0314 de la señora Intendente de Compañías de Loja, de fecha 23 de noviembre de 2010, mediante la cual se APRUEBA "la constitución de la compañía CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA."  
Loja, 23 de noviembre de 2010.

*Dr. Camilo Berroa*  
NOTARIO Ato. CANTON LOJA



**R A Z O N.-** La escritura de constitución de la Compañía Consultoría, Construcción y Fiscalización de Obras Civiles ESMO CIA. LTDA, que en copia antecede queda inscrita en el Registro Mercantil del presente año, bajo el No031, el día de hoy.-  
Alamor, 29 de noviembre de 2010.- LA REGISTRADORA

*Mercy Jiménez Troya*  
Dra. Mercy Jiménez Troya  
Mgs. Sc.  
Registradora de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10. 1168

Loja,

13 NOV. 2000

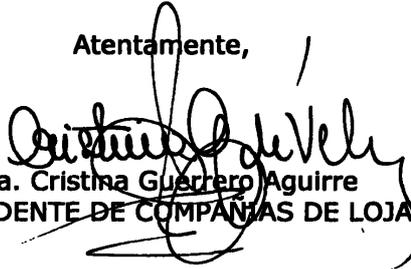
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Insertar Firma

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2010.188**

<b>Denominación: CONSULTORIA CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Cuarto</b>				Fecha: <b>25/Octubre/2010</b>					
Fecha de Constitución: <b>25/Octubre/2010</b>				Notario: <b>Cuarto</b>					
Domicilio: <b>PUYANGO</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>MIGUEL SOTOMAYOR</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 23/Noviembre/2010

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULTORIA CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES ESMO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 25/Octubre/2010 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.206  
LG/